Naciones Unidas A/59/294

Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 110 del programa provisional*
Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Secretario General

Resumen

En el párrafo 49 de su resolución 58/270, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones una propuesta para la aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a su plena aplicación.

En el presente informe se describe la labor realizada en los dos últimos bienios para aplicar progresivamente el artículo 20 y se recomienda que se continúe aumentando gradualmente la contribución de las Naciones Unidas a los gastos de gestión y administración de la Oficina. Se sugiere que las propuestas de aumentos se presenten a la Asamblea General para que las examine en el contexto de futuros proyectos de presupuesto por programas.

* A/59/150.

04-46925 (S) 140904 140904

I. Introducción

1. En el párrafo 49 de su resolución 58/270, de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo noveno período de sesiones una propuesta para la aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con miras a su plena aplicación. Este informe se presenta en respuesta a esa petición.

II. Antecedentes

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto ACNUR, a menos que la Asamblea General decida otra cosa, no se cargarán al presupuesto de las Naciones Unidas más gastos que los de orden administrativo derivados del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y todos los demás gastos derivados de las actividades del Alto Comisionado serán sufragados mediante contribuciones voluntarias. Aunque en el estatuto no se define el significado de "gastos de orden administrativo", se ha interpretado que la expresión, basada en una definición propuesta por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su primer informe presentado a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones[1] , se refiere a los gastos que no sean operacionales y sus costos de gestión conexos.

3. La Asamblea, en el párrafo 82 de su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, pidió al Secretario General, entre otras cosas, que revisara la financiación de la Oficina del Alto Comisionado para incrementar, por encima de la cuantía actualmente propuesta, los recursos que recibe del presupuesto ordinario. El ACNUR y la Secretaría de las Naciones Unidas celebraron consultas y determinaron que los puestos de administración y gestión, así como sus gastos conexos, estaban en consonancia con el cuadro que debía ser financiado con cargo al presupuesto ordinario. En el momento de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, el número de puestos de administración y gestión identificados por el ACNUR ascendía a 433, mientras que el número de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario durante el bienio 2000-2001 era de 220, o el 50,8% de los puestos clasificados en el cuadro de administración y gestión. Los costos estimados no relacionados con puestos ascendían a 28.355.400 dólares para el cuadro de administración y gestión, mientras que la contribución del presupuesto ordinario a los gastos administrativos no relacionados con puestos ascendía únicamente a 2.326.300 dólares. Tomando como base el porcentaje de 50,8%, se propuso aumentar gradualmente la contribución de las Naciones Unidas a los gastos administrativos no relacionados con puestos de 2.326.300 dólares a 14.404.500 dólares. Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de la Organización, se consideró que podría proponerse un aumento limitado para el bienio 2002-2003, con aumentos subsiguientes que se examinarían en el contexto de las propuestas para bienios siguientes. En su resolución 56/254 A de 24 de diciembre de 2001, la Asamblea aprobó el aumento propuesto de los recursos para el ACNUR para el bienio 2002-2003.

4. En el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 se propuso un aumento subsiguiente limitado. En su resolución 58/271 A de 23 de diciembre de 2003, la Asamblea aprobó un aumento para el bienio 2004-2005 igual al aprobado para el bienio 2002-2003.

III. Propuesta

5. En los dos últimos bienios se han registrado avances sustantivos en la aplicación del artículo 20 del estatuto del ACNUR. A propuesta de la Secretaría, la Asamblea General aprobó dos aumentos subsiguientes por un monto aproximado de 2 millones de dólares en el proyecto de presupuesto por programas del ACNUR para los bienios 2002-2003 y 2004-2005. En ambos casos, la cuantía de los aumentos propuestos para la Oficina era similar al aumento medio propuesto para la sección VI, Derechos humanos y asuntos humanitarios, del proyecto de presupuesto por programas.

6. Como se propuso inicialmente en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, se propone llegar a una situación en que el 50,8% de los gastos de administración y gestión relacionados con puestos y no relacionados con puestos del ACNUR se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, mediante aumentos subsiguientes en los próximos bienios, a fin de lograr la aplicación progresiva del artículo 20. Manteniendo como base las cifras correspondientes al bienio 2000-2001, esto es, un aumento en la contribución de las Naciones Unidas a los gastos administrativos no relacionados con puestos de 2.326.300 dólares a 14.404.500 dólares (un aumento de 12 millones de dólares), se propone que en los próximos bienios la contribución de las Naciones Unidas continúe aumentando de forma similar a la registrada en los bienios 2002-2003 y 2004-2005. Esa propuesta contribuiría a la aplicación progresiva del artículo 20.

IV. Conclusión y recomendación

7. **La Asamblea General tal vez desee tomar nota del presente informe, en el entendimiento de que las propuestas de aumentos subsiguientes en las contribuciones de las Naciones Unidas a los gastos de administración y gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se presentarán para que sean examinadas en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para próximos bienios.**

Notas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7* (A/2157), parte tres.